



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ALIMENTOS FINCA S.A.S.
Accionado	SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMÉNEZ
Radicado	05001 31 03 013 2020 00073 00
Decisión	ADICIONA AUTO DECRETA MEDIDA

Se encuentra a folios 180 y siguientes, solicitud de información por parte de la DIAN, en relación con la medida cautelar decretada el pasado 3 de septiembre de 2020, respecto de la limitación de la cuantía de aquella.

En virtud de lo antelado, resuelve en esta fecha el Juzgado adicionar la providencia anteriormente referenciada, en lo tocante a la limitación de la medida, artículos 593 y 599 del C. G. del P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto calendarado a 3 de septiembre de 2020, de manera que el numeral 1º quedará así:

"PRIMERO: DECRETAR el embargo de los dineros que los demandados -SERGIO HERNANDO ARCINIEGAS JIMENEZ, RUBIELA PORRAS TELLEZ, y LAURA JULIET ALONSO PORRAS, tengan en la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES** y que se encuentren a favor de éstos, pendientes de devolución o pago, esto es, por declaraciones de IVA o renta presentadas.

Se oficiará a la DIAN, haciéndose la prevención de que el embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y que, de encontrarse dineros, se deberá constituir certificado de depósito a órdenes del juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

Se limita la medida en la cuantía de \$1.157.563.002”.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57fe5a493640cbf09dd09506a307f56d26ba3375239341c435799788935
25a1b

Documento generado en 08/02/2021 04:53:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>